

**EDICTO No. 0019-2014**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 51 de 2013, presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. JJT-08422X, se ha proferido Auto PARN-000564 de fecha nueve (09) de diciembre de 2013, el cual reza:

"Mediante radicado No 20139030066922 del veintiocho (28) de noviembre de 2013; el señor LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS, en calidad de titular del contrato de concesión No JJT-08422X, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de **INDETERMINADOS**, por adelantar actividades mineras en el área del título minero en mención, específicamente en las coordenadas (Este:1.095.370, 1.095.230 y Norte:1.120.750, 1.120.700), ubicada en el sitio el Estanquillo de la vereda Leonera del municipio de Tuta- departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa; en consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día **diecisiete (17) de enero de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y al querellado, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación identificados en las coordenadas arriba mencionadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no hace mención al domicilio de los querellados, y por tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, líbrese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de TUTA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TUTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al titular del contrato de

concesión JJT-08422X, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de TUTA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor LUIS RAFAEL CASTILLO VARGAS, titular del Contrato de Concesión N° JJT-08422X, quien recibe notificación en la Calle 53 No. 27 – 53 Oficina 509, teléfono 091 345083 de la ciudad de Bogotá; y la parte QUERELLADA: Por el momento **INDETERMINADOS**, a quién se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería..”

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado el original*

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del dieciséis (16) de enero de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el diecisiete (17) de enero de 2014, a las 5:00 p.m.

  
**URIEL BARRERA CORREA**

**Coordinador Punto De Atención Regional Nobsa**